

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-66-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 37,951,487.09
Muestra auditada:	\$ 37,900,705.14
Representatividad de la muestra:	99.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$37,951,487.10 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

2. Se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva por el período de enero a septiembre para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

3. Se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria que no fue específica por el período de enero a septiembre para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. no presentó documentación comprobatoria y justificativa para su solventación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta específica por el manejo de los recursos de enero a septiembre del FISMDF 2018.

4. Se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria que no fue productiva por el período de octubre a diciembre para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó el contrato de apertura de la cuenta bancaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó el contrato de la cuenta bancaria el cual no señala si la cuenta se abrió bajo la condición de productiva, la documentación que fue presentada no aclara la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria productiva por el período de octubre a diciembre de los recursos de FISMDF 2018.

5. Se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica por el período de octubre a diciembre para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

6. Se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$472,350.30, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales se reintegraron, sin los intereses correspondientes por su disposición por un importe de \$38.21.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, reintegró el importe observado más los intereses bancarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., reintegró el importe observado más los intereses bancarios; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

7. Se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

8. Se constató que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

9. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., pagó \$1,127,580.64, del programa denominado "Construcción de 20 cuartos dormitorio de 4.00 x 4.00mts. en Cabecera Municipal" sin disponer de la relación de entrega a beneficiarios que comprueben y justifiquen el destino del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó la relación de entrega a los beneficiarios, con documento de entrega-recepción, copia de identificación oficial y memoria fotográfica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó la relación de entrega a los beneficiarios por un importe de \$1,127,580.64; por lo tanto, se solventa la presente observación.

10. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de Estudio de geofísica eléctrica para pozo profundo en la localidad El Custodio, por un importe de \$157,180.00, que no presentan la evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó la documentación comprobatoria para su solventación por un importe de \$157,180.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó orden de pago al proveedor, póliza contable, transferencia electrónica, factura 831 y expediente del estudio realizado, por concepto de elaboración de estudio de geofísica eléctrica para pozo profundo, por un importe de \$157,180.00; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

11. Se determinó que, como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., implantó el 0.9% de disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implantar la totalidad de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Destino de los recursos

12. Al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., le fueron entregados \$37,951,487.10 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$313.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$37,951,800.10. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$37,900,705.14, que representaron el 99.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$51,094.96.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$51,094.96 (cincuenta y un mil noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de (FISMDF 2018), por los recursos no ejercidos al 31 de marzo de 2019; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

13. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$36,052,792.03 que representó el 95.0% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

14. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$28,674,196.36, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 75.6% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

15. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$8,904,758.93, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 23.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%.

16. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$5,832,507.94, es decir el 15.4% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar el 15.0% establecidos en los lineamientos del FAIS para obras de infraestructura carretera.

17. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., destinó \$1,039,119.42 del FISMDF 2018 en el pago de 5 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó extracto del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritarias para el año 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó extracto del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritarias para el año 2018, sin señalar a que zonas de atención corresponden por lo que no es posible verificar que se encuentren dentro de las autorizadas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,039,119.42 (un millón treinta y nueve mil ciento diecinueve pesos 42/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de (FISMDF 2018); por las erogaciones no comprobadas por el pago de cinco obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

18. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., pagó \$487,043.84, del programa denominado "Adquisición de báscula de plataforma modelo BTR-50-12-305C para lo localidad de Palomas" zona de atención prioritaria, se verificó físicamente su instalación, operación y funcionamiento la cual no se encuentra operando, procediendo a realizar acta circunstanciada de auditoría número ASE-AEFMOD-IA-12/FISMDF/CP2018 en la que se manifiesta por uno de los beneficiarios, que no ha sido instalada por el proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó solicitud a este ente fiscalizador una segunda visita de inspección ocular, para que se constate que la báscula se encuentra en el lugar destinado para su instalación, se anexa memoria fotográfica, carta compromiso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó solicitud a este ente fiscalizador para una segunda visita de inspección ocular, para que se constate que la báscula se encuentra en el lugar destinado para su instalación, se anexa memoria fotográfica, carta compromiso; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$487,043.84 (cuatrocientos ochenta y siete mil cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.), por concepto de recursos del FISMDF que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

Transparencia del ejercicio de los recursos

19. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó la información relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISM 2018, y oficio de aclaración en donde manifiesta que ya no se tiene acceso para consultar la información.

Se verificó que, con el análisis de la documentación presentada, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó argumento, sin embargo, no anexó los informes trimestrales; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los informes trimestrales relacionados con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

20. Se verificó que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó copia de la caratula de la página de internet del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se verificó que, con el análisis de la documentación presentada, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó copia de la caratula de la página de internet del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no remitieron los informes trimestrales requeridos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes de los informes trimestrales proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

21. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó el Plan Anual de Evaluación para FISM.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó copia de la extracción del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018; esta documentación no justifica la observación debido a que no es el documento requerido; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

22. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes a través de su página de internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018	Perforación, equipamiento de pozo profundo y construcción de pila para almacenamiento de agua potable para las localidades de El Custodio y Sartenejo	1,475,500.00
2	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Guillermo Prieto.	1,225,560.00
3	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Melchor Ocampo en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz.	1,224,115.00
4	CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	1,207,555.00
5	PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018	Ampliación de clínica de salud en la localidad de Palomas, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	1,274,192.00
6	CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Mariano Moctezuma en la Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	934,595.00
7	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018	Construcción de comedor escolar en E.P. Ignacio Zaragoza, en la localidad de Los Avalos, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	851,550.00
8	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018	Construcción de comedor escolar en E.P. Hijos del Pueblo en la localidad de Puerto de Santa Gertrudis, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	651,660.00
9	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018	Construcción de comedor escolar en E.P. Niños Héroes en la localidad de Montebello, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	851,550.00
10	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018	Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz.	2,110,321.00
11	PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018	Perforación y equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Lagunillas, Municipio de Ciudad del Maíz.	1,697,772.00
12	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018	Rehabilitación de línea de drenaje sanitario en Boulevard Felipe Berriozábal, Cabecera Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P.	1,618,762.00
13	No presentó	Ampliación de red eléctrica en colonia Bella Vista cabecera municipal, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	1,188,231.00
14	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018	Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica en las calles La Gloria en el ejido San José, Derramaderos en el ejido San José, andador 21 de marzo Bo. La Villa, Las Flores ejido San José, San Juan Diego Bo. La Pista, Santa Elena Col. Buenos A.	1,182,527.00
15	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018	Mejoramiento de red eléctrica en la Localidad de Palomas segunda etapa en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	1,147,404.00
16	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018	Perforación de pozo profundo para agua potable en la colonia Magdaleno Cedillo, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	1,050,236.00
17	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018	Equipamiento electromecánico para el pozo de agua potable en la Col. Magdaleno Cedillo en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	238,876.00
Total			19,930,406.00

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que 9 (nueve) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

24. En 7 (siete) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

25. las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: cuadro frío y dictamen de adjudicación, escrito no supuestos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet; PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, escrito no supuestos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet; PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación de la invitación en CompraNet; PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet; PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, acta de apertura, acta de fallo, acta visita al lugar de la obra, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDf-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

- 27.** En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 28.** En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 29.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018 y PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018 y PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron revisar que al contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta contrato de obra.

33. En 8 (ocho) obras el contrato está debidamente formalizado.

34. En 9 (nueve) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.

36. En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

37. En la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El contrato debidamente formalizado de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

38. En las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018 y CDMAIZ-CDSM/CONTRARO/002/2018, no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El dictamen técnico para el convenio correspondiente de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018 y CDMAIZ-CDSM/CONTRARO/002/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

39. En las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRARO/002/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo de las obras con número de contrato: DMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRARO/002/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con acta de entrega.

41. 5 (cinco) obras se encuentran terminadas.

42. En 5 (cinco) obras se presenta finiquito.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de anticipo.

44. En 4 (cuatro) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

45. En 3 (tres) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega.

47. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde solicitan una nueva inspección ocular de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, sin embargo, se verificó que se encuentran aún sin terminar, por lo que no se cuenta con los elementos suficientes para el desahogo de la observación.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta ya que las obras se encuentran inconclusas.

48. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde solicitan una nueva inspección ocular de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, sin embargo, se verificó que se encuentran aún sin terminar, por lo que no se cuenta con los elementos suficientes para el desahogo de la observación.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018, no se encuentran terminadas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que las obras estuvieran terminadas.

49. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato:

PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito técnico de las obras.

50. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde solicitan una nueva inspección ocular de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, sin embargo, se verificó que se encuentran aún sin terminar, por lo que no se cuenta con los elementos suficientes para el desahogo de la observación.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de manera correcta ya que las obras se encuentran inconclusas.

51. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRARAR/002/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDSM/CONTRARAR/002/2018 y DMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato:

PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El expediente técnico unitario de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMD-2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, no se cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

53. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

54. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato:

*PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018,
PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018,
PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

55. En la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, debido a que fue expedida con una vigencia de 12 meses.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos número 1976083, de fecha 23 de noviembre de 2018, de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, la cual no contiene los elementos suficientes para el desahogo de la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por la fecha de expedición de la misma, la cual es anterior a la fecha de término de la obra.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDf-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron revisar la fecha de expedición de la fianza de vicios ocultos.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

57. En 7 (siete) obras se cuenta con números generadores de obra.

58. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

59. En 2 (dos) obras se presentan las notas de bitácora.

60. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018 y PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDf-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de la obra completos.

61. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018.

Los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar reportes fotográficos completos.

62. En las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRARO/002/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRARO/002/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato:

PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

63. En las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRARRO/002/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRARRO/002/2018 y CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato:

PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

65. En 5 (cinco) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

66. En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

67. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, MCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

68. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El expediente técnico unitario de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018 y PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

69. En las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018 y CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato:

PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

70. En las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018, CDMAIZ-CDSM/CONTRATO/002/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018.

Adicionalmente se presentan los expedientes técnicos unitarios de las obras con número de contrato:

PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018, PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-02/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMD-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/001/2018 y CDMAIZ-CDSM/CONTRARAR/002/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,479,143.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde solicitan una nueva inspección ocular de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, sin embargo, se verificó que se encuentran aún sin terminar, por lo que persiste la observación por conceptos pagados y no ejecutados.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,479,143.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de comedor escolar en E.P. Ignacio Zaragoza, en la localidad de Los Avalos, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018	16,218.00
Perforación, equipamiento de pozo profundo y construcción de pila para almacenamiento de agua potable para las localidades de El Custodio y Sartenejo	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018	1,451,384.00
Construcción de comedor escolar en E.P. Hijos del Pueblo en la localidad de Puerto de Santa Gertrudis, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018	11,541.00
Total		1,479,143.00

AEFMOD-66-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,479,143.00 (Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$149,745.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde solicitan una nueva inspección ocular de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, sin embargo, se verificó que se encuentran aún sin terminar, por lo que persiste la observación por la no aplicación de penas convencionales.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$149,745.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de comedor escolar en E.P. Ignacio Zaragoza, en la localidad de Los Avalos, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018	1,135.00
Perforación, equipamiento de pozo profundo y construcción de pila para almacenamiento de agua potable para las localidades de El Custodio y Sartenejo	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-24/2018	147,550.00
Construcción de comedor escolar en E.P. Hijos del Pueblo en la localidad de Puerto de Santa Gertrudis, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018	1,060.00
Total		149,745.00

AEFMOD-66-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,745.00 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por no aplicar penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$108,428.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde solicitan una nueva inspección ocular, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en la que se mostraron conceptos adicionales, mismos que al ser analizados, se desahoga la observación por la cantidad de \$108,428.00 por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/004/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018 presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$424,192.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura número 813, de fecha 12 de septiembre de 2018, por un monto de \$424,192.00 de la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, la cual no contiene los elementos suficientes para el desahogo de la observación, en virtud de que no cuenta con el cuerpo de la estimación, lo que genera una observación por faltante de documentación técnica por la cantidad de \$424,192.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$424,192.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-66-FISMDF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$424,192.00 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018, o en su caso acredite el reintegro de los importes no comprobados.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,554,650.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación técnica consistente en los proyectos ejecutivos de las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-04-2018, PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-05/2018 y PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-21/2018, una vez analizados se determina que se desahoga la cantidad de \$2,554,650.00 por faltante de documentación técnica.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CDMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$300,262.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Comprobante fiscal digital por internet vigente (CFDI) factura 647, de fecha 24 de diciembre de 2019 por un monto de \$300,262.20, de la obra con número de contrato: DMAIZ/CDSM/CONTRATO/003/2018, por lo que se desahoga la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

78. De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras, se comprobó que en las obras denominadas: construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz, perforación y equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Lagunillas, Municipio de Ciudad del Maíz, ampliación de red eléctrica en colonia Bella Vista cabecera municipal, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., rehabilitación de línea de drenaje sanitario en Boulevard Felipe Berriozábal, cabecera municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica en las calles La Gloria en el ejido San José, derramaderos en el ejido San José, andador 21 de marzo Bo. La Villa, Las Flores ejido San José, San Juan Diego Bo. La Pista, Santa Elena Col. Buenos A, mejoramiento de red eléctrica en la localidad de Palomas segunda etapa en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., perforación de pozo profundo para agua potable en la colonia Magdaleno Cedillo, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. y equipamiento electromecánico para el pozo de agua potable en la Col. Magdaleno Cedillo en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$10,234,129.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Expedientes técnicos - unitarios de las obras: Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz, Perforación y equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Lagunillas, Municipio de Ciudad del Maíz, Rehabilitación de línea de drenaje sanitario en Boulevard Felipe Berriozábal, cabecera municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica en las calles La Gloria en el ejido San José, Derramaderos en el ejido San José, andador 21 de marzo Bo. La Villa, Las Flores ejido San José, San Juan Diego Bo. La Pista, Santa Elena Col. Buenos A, Mejoramiento de red eléctrica en la localidad de Palomas segunda etapa en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., Perforación de pozo profundo para agua potable en la colonia Magdaleno Cedillo, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. y Equipamiento electromecánico para el pozo de agua potable en la Col. Magdaleno Cedillo, los cuales no contienen los elementos suficientes para el desahogo de la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se concluye lo siguiente:

De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras, se comprobó que en la obra denominada: Ampliación de red eléctrica en colonia Bella Vista cabecera municipal, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no se presenta el expediente técnico - unitario de la obra por lo que se observa el monto reportado en el POA, por la cantidad de \$1,188,231.00; en virtud de que no se cuenta con el expediente, esta Auditoría no puede llevar a cabo la revisión documental, además de que no se pudieron determinar los alcances reales de la obra el día de su inspección al no contar con documento alguno para su análisis.

Como resultado del análisis de los expedientes presentados en desahogo se determinó que en las obras denominadas: Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz; Perforación y equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Lagunillas; Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica en las calles La Gloria en el ejido San José, Derramaderos en el ejido San José, andador 21 de marzo Bo. La Villa, Las Flores ejido San José, San Juan Diego Bo. La Pista, Santa Elena Col. Buenos A; Mejoramiento de red eléctrica en la localidad de Palomas segunda etapa en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.; Perforación de pozo profundo para agua potable en la colonia Magdaleno Cedillo, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. y Equipamiento electromecánico para el pozo de agua potable en la Col. Magdaleno Cedillo, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$5,462,767.00;

Como resultado del análisis de los expedientes presentados en desahogo se determinó que en las obras denominadas: Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz; Perforación y equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Lagunillas; Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica en las calles La Gloria en el ejido San José, Derramaderos en el ejido San José, andador 21 de marzo Bo. La Villa, Las Flores ejido San José, San Juan Diego Bo. La Pista, Santa Elena Col. Buenos A; Mejoramiento de red eléctrica en la localidad de Palomas segunda etapa en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.; Perforación de pozo profundo para agua potable en la colonia

Magdaleno Cedillo, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P. y Equipamiento electromecánico para el pozo de agua potable en la Col. Magdaleno Cedillo, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$742,712.00.

Como resultado del análisis de los expedientes presentados en desahogo se determinó que en la obra denominada: Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$47,640.00.

Como resultado del análisis de los expedientes presentados en desahogo se determinó que en la obra denominada: Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISDMDF 2018, de una muestra de 17 (diecisiete) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: PMCDM/CDSM/R33/OP-22/2018 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$424,192.00.

Como resultado del análisis de los expedientes presentados en desahogo se determinó que en la obra denominada: Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$2,110,321.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica en las calles La Gloria en el ejido San José, Derramaderos en el ejido San José, andador 21 de marzo Bo. La Villa, Las Flores ejido San José, San Juan Diego Bo. La Pista, Santa Elena Col. Buenos A	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018	1,182,527.00
Mejoramiento de red eléctrica en la localidad de Palomas segunda etapa en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018	1,147,405.00
Perforación de pozo profundo para agua potable en la colonia Magdaleno Cedillo, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018	955,026.00
Equipamiento electromecánico para el pozo de agua potable en la Col. Magdaleno Cedillo en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018	238,875.00
Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018	506,762.00
Perforación y equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Lagunillas, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018	1,432,172.00
	Total	5,462,767.00

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Mejoramiento de línea y red de distribución eléctrica en las calles La Gloria en el ejido San José, Derramaderos en el ejido San José, andador 21 de marzo Bo. La Villa, Las Flores ejido San José, San Juan Diego Bo. La Pista, Santa Elena Col. Buenos A	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-23/2018	118,253.00
Mejoramiento de red eléctrica en la localidad de Palomas segunda etapa en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-14/2018	114,740.00
Perforación de pozo profundo para agua potable en la colonia Magdaleno Cedillo, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-28/2018	105,023.00
Equipamiento electromecánico para el pozo de agua potable en la Col. Magdaleno Cedillo en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-34/2018	23,887.00
Construcción de línea de conducción de agua potable, primera etapa en la localidad de Palomas en el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/FISM/OP-38-A/2018	211,032.00
Perforación y equipamiento de pozo profundo de agua potable en la localidad de Lagunillas, Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.	PMCDM/CDSM/R33/OP-15/2018	169,777.00
	Total	742,712.00

AEFMOD-66-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,188,231.00 (Un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por la obra que no presentó expediente técnico unitario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,462,767.00 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$742,712.00 (Setecientos cuarenta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en donde no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,640.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por la obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,110,321.00 (Dos millones ciento diez mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por la obra que presenta comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verifico en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT); en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

79. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

80. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

81. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de Estudio de geofísica eléctrica para pozo profundo en la localidad El Custodio, que no presentan la evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó la documentación comprobatoria para su solventación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Cumplimiento de objetivos y metas

82. Al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., le fueron entregados \$37,951,487.10 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$313.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$37,951,800.10. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$37,900,705.14, que representaron el 99.1% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$51,094.96, lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del Fondo y no retrasa los beneficios de la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.0% (\$36,052,792.03) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 4.0% de los recursos gastados (\$1,526,163.26) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$23,212,711.62, que representan el 60.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 74.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9%; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$472,350.30, las cuales se recuperaron al cierre del ejercicio, destinaron \$1,526,163.26 (4.0%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 47.1% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 12.9% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 74.6% (\$28,674,196.36), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales se excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 23.2%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 15.4% (\$5,832,507.94), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 45 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 35 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 28 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 12,270,773.38

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 911,235.84

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$37,951,487.09 que representó el 99.9% de los \$37,900,705.14 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí